



Universidad Nacional
“Santiago Antúnez de Mayolo”
ESCUELA DE POSTGRADO



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO
N° 097-2015-UNASAM-EPG

Huaraz, Agosto 06, 2015

Visto el acuerdo de Sesión Extraordinaria del Consejo de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, sobre adecuación y reestructuración de los Programas de Doctorado;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 43° inciso 43.3) Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de setenta y dos (72) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.;

Que, en el estatuto de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, en su artículo 56° inciso 56.4) establece: Los Doctorados son estudios de carácter académico basados en la investigación, desarrollan el conocimiento al más alto nivel generando conocimiento científico e innovaciones en el campo tecnológico. Deben completar un mínimo de setenta y dos (72) créditos y el dominio de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por un idioma nativo.

Que, en sesión Extraordinaria del Consejo de la Escuela de Postgrado de la UNASAM, de fecha 05 de Agosto del 2015, se aprobó por unanimidad: Adecuar los Programas de Doctorado los estudios con una duración de tres (3) años es decir seis (6) semestres académicos, con un contenido de setenta y dos (72) créditos y reestructurar el currículum de estudios incorporando en el segundo año un curso formativo además del curso de investigación, para el tercer año en el quinto ciclo añadir el curso de redacción y publicación científica además de los cursos de investigación;

Que, de conformidad a lo establecido en Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNASAM, el Reglamento General de la Escuela de Postgrado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ADECUAR en los Programas de Doctorado los estudios con una duración de tres (3) años es decir seis (6) semestres académicos con un contenido de setenta y dos (72) créditos.

ARTÍCULO 2°.- REESTRUCTURAR el currículum de estudios de los programas de Doctorado, incorporando en el segundo año un curso formativo además del curso de investigación, para el tercer año en el quinto ciclo añadir el curso de redacción y publicación científica además de los cursos de investigación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a los órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Saturnino Alberto Minaya Chávez
PROFESOR SECRETARIO



[Signature]
Dr. Loel Salazar Bedón Pajuelo
DIRECTOR